

ORDENANZA Nº: 4712/13.-

Ramallo, 09 de mayo de 2013

VISTO:

El estado actual de las gestiones realizadas en procura de concretar la obra de Gas Natural para la localidad de Villa General Savio; y

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado una Carta Oferta con la Empresa Litoral Gas S.A. en la cual se delimitan las responsabilidades de las partes, en orden a llevar adelante la obra antes descripta y se aprueba el Proyecto técnico que regirá la misma;

Que por Ordenanza Nº 4670/13 se afectó la totalidad del dinero percibido y a percibir por la venta de terrenos fiscales a la Empresa TERNIUM SIDERAR por un valor de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-)**, al financiamiento de dicha iniciativa;

Que a los fines de proseguir con las tramitaciones necesarias ante el ENARGAS, organismo encargado de autorizar la obra y la prestación del servicio por tratarse de una nueva localidad, resulta imprescindible convalidar la Carta Oferta antes mencionada y definir el marco jurídico y económico de la ejecución de los trabajos toda vez, que ello es un requisito ineludible para dicho ente regulador;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a tal fin;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos la **Carta Oferta** suscripta entre la ----- Municipalidad de Ramallo y la Empresa Litoral Gas S.A. y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Declárase de **Utilidad Pública** y sujeta a pago obligatorio de la contri- ----- bución de mejoras la obra **“PROVISIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VILLA GENERAL SAVIO”**.-----

ARTÍCULO 3º) La declaración de Utilidad Pública prevista por el artículo anterior quedará ----- supeditada al resultado del Registro de Oposición que se abrirá al respecto. En el mismo se comunicará como mínimo el costo de la obra, los planes de pagos, las formas de liquidarlos y las pautas de ajuste de los valores.-----

ARTÍCULO 4º) Aprobada la ejecución de la obra, el pago será obligatorio para los ----- propietarios, nudos propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados.-----

ARTÍCULO 5º) Se establece como costo total actual de referencia de la obra **PESOS ----- DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE C/28/100 (\$ 2.719.049,28.-)** al día 8 de mayo de 2013. A los fines de la Contribución de Mejoras cada vecino frentista deberá abonar **PESOS TRESCIENTOS DIEZ C/33/100 (\$ 310,33.-)** a valores de la misma fecha por cada metro lineal de frente de la propiedad.-----

ARTÍCULO 6º) Los costos previstos en el artículo anterior podrán sufrir variaciones en ----- más o en menos, ya que el monto total de la obra por tratarse de una ejecución por etapas, resultará de la sumatoria de los precios de las diferentes etapas a llevarse a cabo.-----

ARTÍCULO 7º) La Contribución de Mejoras de ésta obra quedará excluida excepcionalmente de lo previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto de los recursos afectados.

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una bonificación a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de la Contribución de Mejoras a la que estuvieron obligados al contado.

ARTÍCULO 9º) Para aquellos vecinos frentistas que opten por la modalidad de pago en cuotas, podrán hacerlo en hasta treinta y seis (36) cuotas consecutivas que se liquidarán en la factura de gas, de acuerdo a lo estipulado en la **Carta Oferta**, tomándose como base para dicho cálculo el importe que corresponda a diez (10) metros de frente; dicho importe se ajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC.

ARTÍCULO 10º) Para aquellas parcelas que excedan los diez (10) metros de frente en sus dimensiones, el excedente de la Contribución de Mejoras se liquidará a través de una boleta especial extendida por la Municipalidad de Ramallo. Igual criterio regirá para los terrenos baldíos y para aquellos propietarios que no se conecten al servicio. En el caso de conexiones posteriores a la liquidación de Contribución de Mejoras, el frentista deberá haber cancelado su deuda o encontrarse al día con las cuotas correspondientes de la misma. El saldo resultante se liquidará de la forma establecida en el artículo 8º).

ARTÍCULO 11º) La Municipalidad o la contratista realizarán la rotura de veredas, zanjeo, provisión y colocación de cañería, tapado y compactación, no haciéndose cargo de la conexión domiciliaria ni de la reconstrucción de veredas las cuales serán solventadas por los frentistas beneficiarios.

ARTÍCULO 12º) A los fines de la ejecución de la obra el municipio podrá optar por el contratar a terceros, realizar total o parcialmente las obras, aportar maquinaria, equipamiento y/o realizar acopio de materiales, si así resultare conveniente.

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2013.